



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	LILIFREY DE JESÚS TORRES MENA
DEMANDADO	LUZ KATERINE KANMERER AYALA
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00366-00

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1-2 C. G. del P., concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-10, 84-2 ibídem, así:

1. No aporta prueba de haberse agotado el requisito de procedibilidad de conciliación previa artículos 67 y 69-3 Ley 2220 de 2020
2. El poder es insuficiente para solicitar DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL, ya que solo fue conferido para solicitar CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
3. La tercera pretensión se encuentra indebidamente acumulada, como quiera que el LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA es un trámite de jurisdicción voluntaria y/o verbal sumario en el presente asunto, como quiera, que el bien fue adquirido en común y pro indiviso por los señores LILIFREY DE JESÚS TORRES MENA y LUZ KATERINE KANMERER AYALA.
4. La pretensión tercera y quinta, se encuentra indebidamente acumulada, debe tramitarla por un proceso verbal sumario de alimentos y verbal de custodia y cuidados personales, en ambos, debe agotarse la conciliación previa.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00366-00.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor JUAN CARLOS MENA OTERO, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor LILIFREY DE JESÚS TORRES MENA, en los términos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9cac0171755bd2eb297b86b858005d43e877ce31b0b49f5a1c8ec209504bfa**

Documento generado en 02/11/2023 02:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>